



RESOLUCIÓN EXENTA N° 223 /2019

**MAT: Tiene por desistido a Minera Las Cenizas de la consulta de pertinencia del proyecto “Adecuación Cronograma Depósito de Pasta – Cabildo”.**

Valparaíso, 25 JUL. 2019

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante; y, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La presentación realizada, en el sistema electrónico de consultas de pertinencias ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)), con fecha 10 de julio de 2019, por el señor Cristian Argandoña León, mediante la cual consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Adecuación Cronograma Depósito de Pasta – Cabildo”.
3. La Carta MLC-GG-087/19, de fecha 19 de julio de 2019, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso en la misma fecha, el señor Cristian Argandoña León, en representación de Minera Las Cenizas S.A., mediante la cual solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia señalada en el numeral anterior.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que, según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 2, el señor Cristian Argandoña León, consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Adecuación Cronograma Depósito de Pasta – Cabildo”.
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 3, el señor Cristian Argandoña León, en representación de Minera Las Cenizas S.A, se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
5. Que el artículo 42° de la Ley N° 19.880 dispone: *“Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.*

*Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.*

6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1. **ACOGER**, la solicitud de desistimiento efectuada por el señor Cristian Argandoña León, en representación de Minera Las Cenizas S.A, indicada en Visto N° 3, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Adecuación Cronograma Depósito de Pasta – Cabildo".
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**Esther Parodi Muñoz**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

*[Handwritten initials]*  
GDSR/MPGG /fal  
PERTI 2019-2291

Carta Certificada:

Señor Cristian Argandoña León. (Avenida Apoquindo N°3885, Oficina 1401, Las Condes).  
Mail: [cristian.argandona@cenizas.cl](mailto:cristian.argandona@cenizas.cl); [jessica.lopez@cenizas.cl](mailto:jessica.lopez@cenizas.cl).

C.C.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos: N° 2280-B/2019 (GD: 16965/19) y N°4369-B/2019 (GD: 17884/19).

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	25-07-2019	CRISTIAN ARGANDOÑA LEON			AV. APOQUINDO 3885, OFICINA 1401	LAS CONDES	RES:EX 223	1180474978964
2	25-07-2019	CRISTIAN ARGANDOÑA LEON		MINERA LAS CENIZAS S.A.	AV. APOQUINDO 3885, OFICINA 1401	LAS CONDES	CARTA 432	1180474978971
3	25-07-2019	EMILIO PELLEGRINI MUNITA		INVERSIONES LOS SAUCES	ROSARIO NORTE N°555, OF. 1601	LAS CONDES	CARTA 433	1180474978988



